

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes.	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año.	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme para su circulacion la ley siguiente:

DOÑA ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

“Las Córtes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

1.º El número de individuos de las Diputaciones provinciales será por ahora igual al de los partidos judiciales de cada provincia, siempre que estos no bajen de siete.

2.º Se agregarán á los Diputados, que actualmente lo son, los individuos que sean necesarios para formar un número igual al de los partidos judiciales.

3.º La eleccion de los nuevos Diputados deberá hacerse por los mismos electores que nombraron á los actuales, pudiendo los electores que se hallen imposibilitados de acudir á la capital, emitir su voto por escrito. El Gobierno cuidará de tomar las disposiciones más eficaces para asegurar la certeza y validez del voto así emitido, prescribiendo al efecto las formalidades convenientes.

4.º Quedan relevados de sus funciones los individuos de las Comisiones de armamento y defensa, que estaban agregados á las Diputaciones provinciales, y estas corporaciones arreglarán, como hasta ahora, la distribucion y método de sus sesiones. Lo cual presentarán las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion.”

Palacio de las Córtes 14 de Enero de 1837.=Joaquin María de Ferrer, Presidente.=Julian de Huelves, Diputado Secretario.=Vicente Salvá, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Géfes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 15 de Enero de 1837.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1837.=Joaquin María Lopez.=Sr. Gefe político de Segovia.

Gobierno político de esta Provincia.

Habiéndose fugado de la cárcel pública de la villa de Arévalo, tres presos reos de graves delitos, particularmente el primero, y cuyos nombres y señas van á continuacion, é interesando sobre manera su captura, prevengo á todas las Justicias y demas autoridades de los pueblos de esta Provincia celen y vigilen para capturar á dichos reos, y si fuesen habidos que los conduzcan con toda seguridad á dicha cárcel pública, á disposicion del Juez de primera instancia de la referida villa.

Nombres y señas de los fugados. Gregorio Pavero, edad 27 años, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba id., cara larga, color trigueño, patillas grandes, fuertes, y en media luna, una cicatriz en el dedo pulgar de la mano derecha, en el segundo falange. Ropa: gorro encarnado con vivos azules, chaqueta y pantalones á lo andaluz, bombaches, faja encarnada, camisa de color, botas blancas andaluzas bastante usadas, estatura 5 pies y 1 pulgada.

Severiano Márcos, edad 27 años, estatura 5 pies, pelo negro bien cortado por detras y largo por delante, patilla de media luna castaña oscura, con barba, ojos negros, nariz y boca regular, cara redonda, color bueno, vestido pardo á estilo de tierra de Medina, con chaqueta y calzon, botones de estaño piramidales en forma de diamante, alpargatas cerradas.

Antonio Gimenez, estatura corta, edad 23 años, pelo castaño oscuro, rizado, ojos centellantes, nariz regular, boca grande, color bueno, barbilampiño, vestido de chaqueta, calzon y botines de paño pardo, con botones dorados en la chaqueta. Segovia 30 de Enero de 1837.—Zenon Asuero.

Comandancia general de la Provincia de Segovia.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la vieja en 25 del actual me dice lo que copio.

Con esta fecha digo al Sr. Ordenador de este ejército lo siguiente:

„Sirvase V. S. pasar las órdenes convenientes á todos los Hospitales militares del distrito, dependientes de la ordenacion militar, á fin de que en los dias 15 y 30 de cada mes pasen los Contralores ó encargados á esta Plana mayor un estado de entrada, salida y estancias respectivas, con expresion de los cuerpos á que pertenezcan los individuos, enfermedad que padezcan de cirujía, medicina y sarna; todo conforme al estado diario que se da en esta capital, el cual debe continuar de la misma manera.”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y que por su parte haga esta misma prevencion á los encargados de los hospitales en la provincia de su cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 25 de Enero de 1837.—Santiago Mendez Vigo.—Sr. Comandante general de Segovia.

Lo que hago insertar en el Boletín oficial para que los encargados de los hospitales de esta Provincia dirijan el estado que previene S. E. de los militares enfermos, que por cualquier concepto tengan entrada en ellos.

Segovia 27 de Enero de 1837.—Manuel Fernandez del Pozo.

Subinspeccion de la Milicia nacional.

El Excmo. Sr. Inspector general del arma me ha dirigido la circular siguiente:

„El Sr. Gefe interino de la seccion con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue.—El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, dijo con fecha 28 de Diciembre último al regente de la Audiencia de esta capital de Real orden lo que copio.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. S. I. de 1.º de Agosto último, y de la exposicion de los Jueces de primera instancia de esta corte que acompañaba, relativa á que los Milicianos nacionales que tengan la desgracia de delinquir, sean tratados con la consideracion que es debida á tan benemérita clase, y no se vean confundidos en las cárce-

les con los malhechores que alli se reunen por todo género de delitos, ni expuestos á los riesgos que son consiguientes al lado de tales criminales, en atencion á que no es conveniente dejarles en sus cuarteles si han de estar en la incomunicacion que exigen las primeras diligencias del sumario. Y enterada de todo S. M. ha tenido á bien resolver despues de haber oido al Inspector general de la Milicia nacional, que á los individuos de ella que deban reducirse á prision por delitos cometidos fuera del servicio, sean puestos en piezas separadas de las mismas cárceles, sin obligarles á pagar nada por ello; y que pueda dejárseles en sus cuarteles cuando solo se trate de delitos leves en que á juicio del juez no haya inconveniente por permitirlo el estado y naturaleza de la causa. De la propia Real orden &c.—Y lo traslado á V. S. para que se sirva disponer tenga puntual cumplimiento lo dispuesto por S. M. en todos los pueblos de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1837.—José Santos de la Hera.”

Cuya circular he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de todos los Comandantes de los batallones de Milicia nacional de la misma, y les sirva de gobierno en los casos que puedan ocurrir con los milicianos de su respectivo mando. Segovia 30 de Enero de 1837.—José Raymat.

Intendencia de esta Provincia.

La Direccion general de Rentas Provinciales, con fecha 24 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

„Al mismo tiempo que S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien aprobar la contestacion que V. S. ha dado al Intendente de Sevilla con motivo de haber aumentado aquella Junta de armamento, como arbitrio, una tercera parte al derecho de puertas que pagan los cerdos á su introduccion para atender al pago de los caballos requisados, se ha servido S. M. prevenirme que haga conocer al Ministerio de la Gobernacion del Reino la necesidad en que se está de que las comisiones de armamento y Diputaciones provinciales al adoptar arbitrios, en uso de la autorizacion que les ha sido concedida para los objetos de su atribucion, no toquen á las contribuciones ordinarias, ni graven los artículos sobre que estas pesan, especialmente los conocidos con el título de especies de millones, porque con recargos que hagan insoportables los impuestos, no se consigue otra cosa que empeorar la suerte de los pueblos.”

Y la transcribo á V. S. para que circulándola á los Ayuntamientos y comunicándola á quien corresponda, se corte de una vez el funesto abuso introducido de hacer imposiciones indebidas sobre artículos de primera necesidad, contra lo prevenido en todas las instrucciones del ramo; y para que conociendo V. S. cuál es la expresa voluntad de S. M. en este punto, tan confor-

me con el interés público y con los rectos principios de una buena administracion, ni consienta nuevas imposiciones bajo pretexto alguno, ni permita la continuacion de ninguno de los existentes sobre los artículos que menciona la Real orden, ó que puedan ocasionar bajas en las rentas públicas; y siendo V. S. la autoridad superior expresamente encargada de dirigir esta parte de la administracion, se impondrá á V. S. la mas estrecha responsabilidad si contra lo dispuesto anteriormente y por esta Real orden nuevamente confirmado, consintiese que los pueblos de esa provincia, cuya administracion se le ha confiado, sufran mas impuestos de los que sus Diputados reunidos en Cortes hayan votado á propuesta del Gobierno; y si una necesidad local hiciere conveniente la concesion de un arbitrio particular para objeto determinado y aprobado por el Gobierno, V. S. será el conducto por donde deban dirigirse los pueblos para obtener su concesion, sin perjuicio de los intereses generales, ni del Tesoro público, aprobada que sea por S. M. la utilidad ó conveniencia del objeto. Y del recibo y circulación de esta orden me dará V. S. el oportuno aviso para los fines ulteriores."

Lo que comunico á VV. para su conocimiento y efectos indicados en dicha Real orden. Dios guardé á VV. muchos años. Segovia 30 de Enero de 1837. = P. A. D. S. I. = Mariano Hernandez de Nombela. = Sres. Alcaldes y Justicias de los pueblos de esta Provincia.

Venta de bienes nacionales.

Que perteneció á las monjas Magdalenas de Alcalá, en el referido término.

Una tierra en el lindero de la Arroyada, de caber 1 fanega y 6 celems. en 546 rs.

Otra id. en el Pozo de Carrezuela, de 14 fan. y 6 celemines, en 1457 rs.

Otra id. en las Callejuelas, de 12 fan. y 1 celemin, en 1929 rs.

Otra id. en Albertus, de 9 fanegas, en 1984 rs.

Otro id. en las Callejuelas, de 4 fan. y 6 celemines en 541 rs.

Otra id. en la Tapiada, de 3 fan. y 6 celems. en 1260 rs.

Otra id. en id., de 2 fan. y 6 celems. en 906 rs.

Otra id. en el camino de Arjete, de 3 fan. y 4 celemines, en 733 rs.

Otra id. que son tres, en el sendero de las Carretas, de 14 fan. y 3 celems. en 2851 rs.

Otra id. en id., de 6 celemines, en 115 rs.

Otra id. en las Longueras, de 13 fanegas, en 2869 rs.

Otra id. en las Doblás, de 4 fan. y 2 celems. en 419 rs.

Otra id. en el sendero de doña García, de 1 fanega y 6 celems. en 150 rs.

Otra id. en Gácena, de 2 fan. y 6 celems. en 556 rs.

Otra id. en el Andero de las Carretas junto á la Cañada, de 2 fan. y 6 celems. en 410 rs.

Otra id. en la Vega, de 1 fan. en 215 rs.

Otra id. en las Doblás, de 2 fan. y 1 celem. en 211 rs.

Otra id. junto al Arenal, de 2 fanegas y 3 celemines, en 226 rs.

Otra id. en la Cruz Colorada, de 2 fans. y 6 celems. en 700 rs.

Otra id. en el arroyo de los Habares, de 3 fans. y 6 celemines, en 738 rs.

Una cerca de 3 celemines, en 96 rs.

Otra tierra en el Moscatelar, de 1 fan. en 381 rs.

Pertenecientes á las mismas en la referida villa.

Una tierra en el camino de Cobaña, á la izquierda, de 6 fans. y 3 celems. en 2258 rs.

Otra id. en las Callejuelas, de 4 fanegas y 7 celemines, en 1010 rs.

Otra id. en Valdeorilla, de 3 fans. y 1 celem. en 314.

Otra id. en id. mas abajo, de 2 fanegas y 3 celemines, en 225 rs.

Otra id. á la izquierda del sendero del Naípe, de 5 fans. y 2 celems. en 1020 rs.

Otra id. en id., de 1 fan. en 210 rs.

Otra id. en el sendero Juncar del Rey, de 4 fans. y 7 celems. en 925 rs.

Otra id. en las Charquillas, de 2 fans. y 3 celems. en 254 rs.

Otra id. en las cuestas de Antolin; de 5 fans. y 1 celemin, en 509 rs.

Otra id. en el sendero de la Gitana, de 8 fans. y 6 celemines, en 851 rs.

Otra id. en la Tapiada, de 2 fans. 736 rs.

Otra id. en el camino de Talamanca, de 1 fan. y 4 celemines, en 136 rs.

Otra id. en el arroyo Pezuela, de 3 fans. y 2 celemines, en 638 rs.

Otra id. camino del Fresno, de 6 celems. en 54 rs.

Otra id. en Balsero, de 2 fans. y 3 celems. en 230 rs.

Otra id. en las Peñuelas, de 1 fan. y 9 celems. en 179 rs.

Otra id. en Valseco, de 8 fans. y 4 celems. en 836 rs.

Otra id. en las Peñuelas, de 1 fan. y 3 celems. en 146 rs.

Otra id. camino de Ajalvir, de 2 fans. y 6 celems. en 900 rs.

Otra id. por dentro del camino del Fresno, de 1 fanega y 3 celems. en 130 rs.

Otra id. en la Garena, de 7 celems. en 128 rs.

A las monjas de la Imágen de Alcalá en la misma villa.

Una tierra en Valmediano, de 4 fans. y 6 celems., en 455 reales.

Otra id. en la Veguilla, de 2 fans. y 3 celems., en 506 reales.

Otra id. en el Arenal, de 1 fan. y 5 celems., en 145 rs.

Otra id. en Valdelaperra, de 1 fan. y 6 celems., en 152 reales.

Otra id. en Matararina, de 4 fan. y 2 celems. en 916 rs.

Otra id. camino de Ajalvir, de 1 fan. en 376 rs.

Otra id. en Pedazo Quemado, de 4 fan. y 3 celems. en 427 reales.

Otra id. en id. de 2 fan. y 4 celems. en 240 rs.

Otra id. en los Acorses de 3 fan. y 1 celemin en 310 rs.

Otra id. en la Fuente Chula de 2 fan. y 5 celems. en 236

Otra id. en el barranco del Espino de 1 fan. y 6 celemines en 337 rs.

A S. Gil de Madrid.

Una tierra en el camino de Alcalá de 7 fan. y 6 celemines en 1.500 rs.

A S. Francisco de Alcalá.

Una tierra en el arroyo de la Pozuela, de caber 3 fan. en 302 rs.

Otra id. en Valdelavieja de 1 fan. y 6 celems. en 150 rs.

A las monjas de Constantinopla de esta corte.

Una tierra en el camino de Cobaña, de caber 4 fan. y 6 celems. en 1.640 rs.

Otra id. en la cuesta de Hernan Garcia, de 12 fan. y 2 celems. en 2439 rs.

Otra id. en la Garena de 6 celems. en 121 rs.
 Otra id. en id. de 3 celems. en 63 rs.

(Se continuará.)

Parte no oficial.

SEGOVIA 1º DE FEBRERO.

BAILES DE MASCARAS.

En cumplimiento de lo ofrecido al público por los suscritores que han dado los tres Bailes de Máscaras á beneficio de las viudas y huérfanos del último sitio de Bilbao, y como encargado de los fondos para los dichos bailes verificados en las noches del 12, 17 y 22 del corriente Enero, es á continuación la cuenta exacta de los gastos y producto que ha resultado á beneficio de las víctimas de la invicta Bilbao, á saber:

	Rs. vn.
Recibido de 78 suscritores que hemos sido para pagar los gastos de los tres bailes, á 20 reales cada uno.	1560
Por el importe de 551 billetes espendidos en el despacho, á 4 rs. cada uno.	2204
Dejó un Nacional en el segundo baile de mas.	6
	<hr/>
Importa lo recibido rs. vn.	3770

GASTOS.

Por entregado á D. Guillermo Diaz para pagar las tres noches á los músicos á razon de 280 reales cada una, como encargado de ello segun los recibos señalados con sus núms. 1 y 2, y obran como los que á continuación se espresan en mi poder.	840
Id. al mismo por el alumbrado, aceite y carbon para el primer baile, por haber sido de su cuenta, segun su recibo núm. 3.	135
Id. entregado á D. Pedro Alvarez, fabricante de velas, por las gastadas en los bailes del 17 y 22, segun sus recibos núms. 4 y 5.	151
Id. á D. Rosendo Aguilera por pintar un trasparente y cuatro quartetas que habia en la sala del baile, segun su recibo núm. 6.	50
Id. á los mozos Manuel Maroto y Meliton de las Rivas por espavilar, encender los braseros y demas quehaceres los tres dias y noches de bailes, segun sus recibos 7 y 8.	54
Id. á José Iglesias por recibir la ropa las tres noches, y empleado un dia, segun recibo de su compañero Luis Sanchez núm. 9.	36
Entregado á Luis Sanchez por haber estado empleado 11 dias, para avisar á juntas, repartir el servicio, recaudar el dinero de los suscritores, repartir las papeletas de invitacion, &c., y tres noches para recibir la ropa con su compañero José Iglesias.	108
Id. á D. Sebastian Prieto por papel de colores para los carteles, y blanco para el servicio, segun su recibo núm. 11.	32

Por lo gastado en aceite y carbon en las noches del 17 y 22, y gratificacion á los mozos en la del 17 segun cuenta y recibo de D. Manuel Diez Sanz, encargado en esto, núm. 12.	46
A D. Manuel de Cáceres por la tela para el trasparente y los cuadros de las quartetas, segun recibo núm. 13.	14
A D. Gabriel de Brea por la impresion de los carteles, billetes y papeletas de combite segun su recibo núm. 14.	170
Por gratificacion la última noche á los mozos, que se lo entregaron en el despacho de billetes.	6
	<hr/>
Total de gastos rs. vn.	1642

RESUMEN.

Importa lo recibido de los suscritores.	1560
Id. id del despacho de billetes.	2210
	<hr/>
Rs. vn.	3770
Recibido.	3770
Gastado.	1642

Queda liquido á beneficio de las víctimas de Bilbao 2128

Los citados 2.128 rs., he entregado en este dia al Sr. Gefe político para que este verifique lo que se ha ofrecido al público. Segovia 31 de Enero de 1837. = Juan Antonio Galindo y Cantero.

Tendria mucho gusto por nuestro propio honor, que el depositario ó encargado en los fondos de los bailes que se dieron el año pasado, á beneficio de la Guardia nacional, tomasen una leccion de estas cuentas y diesen al público las de los bailes dichos, pues yo fui entonces tambien uno de los comisionados para despachar billetes, recibirlos y sé mas que hubo necesidad, y aun no he sabido cuál ha sido el resultado de aquellos bailes, y muchos de mis compañeros entonces están lo mismo, y desearia por lo que llevo dicho y evitar ciertos rumores, que nos culpan á todos (sin haber vuelto á saber nada, nada, desde que concluimos nuestras comisiones), saber cuál fué el resultado de las utilidades ó pérdidas que hubiese; creo ciertamente habrá sido un olvido involuntario, aunque ya se ha dicho otra vez, y por lo tanto lo recuerdo, y creo no se les volverá á olvidar por resultar en bien de todos y satisfaccion del público, que ninguna se le ha dado, y sentiria tenerlo que recordar otra vez su afmo. S. Q. S. M. B. =Galindo.

ANUNCIO.

Se halla vacante el partido de Cirujano del lugar de Brieva, su vecindario son 36 vecinos y la dotacion es con arreglo á fanega y media de trigo, y lo demas que se estipule al tiempo de hacer el ajuste; las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento del mismo pueblo.